



Oberá - Misiones, 09 de Marzo de 2022.

ORDENANZA / N° 3048

-Expte N° 015/2022-

Ref.: "Aprobando Resolución N° 2021 - 1111 - "Herramientas Digitales para Emprendedores"- Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el D.E.M. eleva para su consideración la Resolución N° 2021 - 1111 - APN-SIECYGCE#MDP;

QUE, el instrumento aprueba el proyecto denominado "Herramientas Digitales para Emprendedores" presentado por la Municipalidad de Oberá, en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios;

QUE, el programa tiene por objetivo promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en Municipios de nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento promoviendo la empleabilidad de la población local;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR la Resolución N° 2021 - 1111 - APN-SIECYGCE#MDP, para la ejecución del proyecto "Herramientas Digitales para Emprendedores" en el marco del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO PUROBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1111-APN-SIECYGCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 20 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-67399998- -APN-SSEC#MDP - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios.

VISTO el Expediente N° EX-2021-67399998- -APN-SSEC#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 115 de fecha 23 de julio de 2020, 130 de fecha 21 de abril de 2021 y 525 de fecha 18 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron los objetivos específicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, entre los cuales se encuentran entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción; entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, asimismo, el mencionado decreto establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la citada Secretaría, el de promover la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basada en el conocimiento.

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.



Que, a su vez, por el Artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y normas complementarias, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución N° 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o reconversión productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que, a los fines de lograr un mayor alcance mediante la ampliación de los beneficiarios, realizar la apertura de la convocatoria del año 2021 y ciertos ajustes procedimentales y de condiciones de acceso, por la Resolución N° 130 de fecha 21 de abril de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se modificó la resolución citada en el considerando inmediato anterior, sustituyendo la denominación del mencionado Programa por "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", y se actualizó su Reglamento Operativo.

Que en el apartado 4.1. "Características Generales" del citado Reglamento Operativo y conforme lo establecido en el Artículo 9° de la mencionada Resolución N° 130/21, se establece que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, a fin de asignar los Aportes No Reembolsables (ANR) invitará a participar del citado Programa a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales de todo el país mediante Convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente desde el día siguiente de la publicación de la Resolución N° 130/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo presupuestario asignado al mencionado Programa, o hasta el día 31 de agosto de 2021, lo que ocurra primero, pudiendo ser prorrogada conforme disponibilidad presupuestaria.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 525 de fecha 18 de agosto de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó la vigencia de la convocatoria del mencionado Programa hasta el día 31 de octubre de 2021.

Que en el marco de la convocatoria vigente, la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, presentó el proyecto denominado "Herramientas Digitales para Emprendedores", por el monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 150.500) para la ejecución del mismo, conforme surge del análisis efectuado mediante el Informe de Evaluación Técnica emitido por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, obrante como IF-2021-116786279-APN-DDCH#MDP, en el expediente de referencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el punto 3 del Reglamento Operativo del mencionado Programa, el monto máximo a financiar por beneficiario no podrá superar la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).



Que la citada municipalidad optó por la modalidad "Desembolso con anticipo", conforme surge del apartado I. del punto 6 del Formulario "A" del Reglamento Operativo del referido Programa obrante, como IF-2021-67398588-APN-SSEC#MDP, en el expediente citado en el Visto.

Que la opción ejercida por dicho municipio implica que la transferencia de los Aportes No Reembolsables (ANR) sea efectuada en DOS (2) desembolsos, siendo el primero de ellos un anticipo del SETENTA POR CIENTO (70 %) del total a otorgarse con la aprobación del proyecto.

Que el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante, se efectuará contra la presentación de un informe parcial de avance del proyecto y la rendición del CIENTO POR CIENTO (100 %) de los fondos correspondientes al primer desembolso, de conformidad con lo previsto en los puntos 6 y 8 del Reglamento Operativo del mencionado Programa.

Que, en el expediente de la referencia, tramitarán los distintos desembolsos, los cuales serán solicitados previa aprobación de la rendición de cuentas y con el correspondiente informe de avance del Proyecto presentado por el municipio cuando corresponda.

Que conforme surge del Informe de Evaluación Técnica que, como IF-2021-116786279-APN-DDCH#MDP, luce en las presentes actuaciones, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, verificó el cumplimiento integral de los requisitos formales y evaluó la factibilidad técnica del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, recomendando la aprobación del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, por la presente medida resulta procedente aprobar el proyecto presentado y otorgar el beneficio solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el punto 5.2. del Reglamento Operativo del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", aprobado por la Resolución N° 115/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto denominado "Herramientas Digitales para Emprendedores", presentado por la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, C.U.I.T. N° 30-99905402-8, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", creado por la



Resolución N° 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber que el proyecto aprobado por el artículo precedente, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de SEIS (6) meses, computado a partir del día en que se encuentre acreditado el primer desembolso en la cuenta señalada en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 150.500), a abonarse en DOS (2) desembolsos.

ARTÍCULO 4°.- Transfiérese el primer desembolso correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto consignado en el Artículo 3° de la presente resolución, es decir, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 105.350), el cual deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, en la Cuenta Corriente N° 3820070335 del Banco 11, Sucursal 2590, CBU N° 0110382120038200703359.

ARTÍCULO 5°.- El segundo desembolso, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 45.150) correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total consignado, será transferido una vez que el solicitante acredite el informe parcial de avance del proyecto, la rendición de fondos correspondiente al primer desembolso recibido y el cumplimiento de lo establecido en los puntos 6 y 8 del Reglamento Operativo del citado Programa.

ARTÍCULO 6°.- Mediante el otorgamiento del beneficio detallado en el Artículo 3° de la presente medida, la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ reconoce que la obtención de beneficios del Programa "Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunes", creado por la Resolución N° 115/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria, conlleva la aceptación por parte de la misma de los términos y condiciones de su Reglamento Operativo, y se obliga a la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y al cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en la presente medida y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del Programa 44, "Fomento al Desarrollo Tecnológico", Fuente de Financiamiento 11, Actividad 6 partida 5.7.6, Servicio Administrativo Financiero 362, de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y archívese.



Digitally signed by SCHALE Ariel Esteban
Date: 2021.12.20 11:13:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ariel Esteban SCHALE
Secretario
Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial
Externa
Ministerio de Desarrollo Productivo



Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.20 11:13:10 -03:00